



AFIN N° 034 - 2017
Lima, 02 de marzo de 2017

RECIBIDO

Señor
GONZALO RUIZ DIAZ
Presidente del Consejo Directivo
Organismo Supervisor de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL
Presente.-

Ref. Comentarios proyecto de Lineamientos de Calidad Regulatoria

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con el objeto de hacerle llegar un cordial saludo y a la vez hacerle llegar nuestros comentarios sobre el proyecto de Lineamientos de Calidad Regulatoria.

El análisis de calidad o impacto regulatorio es la tarea más importante de un organismo regulador cuyo rol esencial es actuar en forma subsidiaria en el caso de una falla de mercado. En ese sentido esta propuesta es un avance significativo que saludamos y consideramos muy importante que no sea una mera declaración o un *check list* de cumplimiento de pasos adicionales para la emisión de normas. No es un tema de formas o de procedimientos que tengan certificación de un ISO. Es un verdadero tema de fondo.

En este punto, es clave señalar que los organismos reguladores deben interiorizar que su intervención, a través de la regulación, en los sectores correspondientes debe ser de *ultima ratio*, es decir, que debe darse únicamente en aquellos casos en los que la efectividad de otros medios menos lesivos sea descartada.

En efecto, es importante que el análisis de legalidad de una norma vaya más allá de simplemente analizar si el organismo regulador posee o no las facultades para emitir disposiciones normativas sobre una materia, es decir, si cuenta con la competencia para regular un asunto. En realidad, el análisis que debieran realizar los organismos reguladores sobre una norma debiera abarcar su legalidad, en términos de si las disposiciones que la referida norma contiene no se encuentran en contraposición de preceptos constitucionales o legales, que por lo general suelen restringir la capacidad de los estamentos del Estado de establecer reglas que finalmente implican una restricción a las libertades que poseen los administrados o agentes privados.



Por otra parte, también es indispensable que el Proyecto se adecúe a las disposiciones específicas del Decreto Legislativo N° 1310 y que el análisis de la normativa a emitirse comprenda: (i) el análisis costo-beneficio, que se elija la alternativa cuyo beneficio neto sea mayor para la sociedad; (ii) análisis costo-efectividad, que se elija la alternativa cuyos costos sean menores; y, (iii) análisis de racionalidad, necesidad y proporcionalidad, que se elija la alternativa con el mínimo nivel de intervención para la finalidad deseada.

No solo es un tema de proporcionalidad en el análisis como se ha expuesto en la Audiencia Pública, sino de los otros aspectos detallados en el párrafo anterior. Además, el proyecto carece de propuestas para la evaluación ex post de las decisiones regulatorias que se adopten.

Reiteramos que es positiva la propuesta del OSIPTEL que busca mejorar la calidad de la regulación que emite. Sin embargo, es importante que esta cumpla su propósito más allá de una declaración, adoptando medidas como las propuestas por la OCDE y el Poder Ejecutivo, plasmadas en el Decreto Legislativo N° 1310 y los lineamientos que pueda emitir la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para reiterarle un cordial saludo

Atentamente,



Gonzalo Priale
Presidente